



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

**9917** APROBACION DEFINITIVA BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO EN SANT JOAN D'ALACANT 2021

#### EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 20 de agosto de 2021, de Aprobación de Bases reguladoras para la concesión de ayudas mediante "Campaña de Bonos al Consumo en Sant Joan d'Alacant 2021" para reactivar la economía local, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública tal y como consta en certificado emitido por registro general municipal en fecha 20 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de las referidas bases:

#### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE "CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO EN SANT JOAN D'ALACANT 2021" PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA LOCAL.**

##### **Base 1.- Objeto de la subvención.**

1.- El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 en todo el mundo, ha afectado a nuestro municipio gravemente lo que ha generado una situación que requiere de la Administración impulsar la actividad económica en el término municipal de Sant Joan d'Alacant.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado esta situación en su tejido económico local. Por tal motivo, la finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre autónomos, microempresas y pequeña empresa más afectadas.



El objetivo es minorar las consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo mediante una inyección de liquidez a nuestra economía local.

2.- Las presentes bases tienen por objeto apoyar, a través de bonos al consumo, a la ciudadanía a través de los establecimientos adheridos a esta Campaña con el objetivo de potenciar las compras en el municipio de Sant Joan d'Alacant promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19.

### **Base 2.-Normativa aplicable.**

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones en especie se hallan reguladas en el Disposición Adicional 5º de la LGS las cuales se definen “ *cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero*” y se concederán mediante concurrencia competitiva entre los beneficiarios que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en las presentes bases hasta agotar el crédito disponible para la convocatoria.

Todo ello dentro del marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

### **Base 3.- Descripción de la Acción Promocional.**

Se trata de una iniciativa de apoyo a la ciudadanía consistente en la emisión de bonos de consumo que se gestionarán como *entidades colaboradoras* por los establecimientos que se adhieran a la Campaña de Bonos al Consumo 2021, con el objetivo de inyectar liquidez y hacer partícipe a nuestra ciudadanía de que “*Sant Joan*



lo levantamos entre todos” beneficiándose toda la ciudadanía de descuentos en su compra o servicio.

Los bonos estarán debidamente enumerados y los técnicos de la Concejalía de Comercio llevarán el control de qué números se adjudican a cada establecimiento y en el reverso deberá constar el nombre y apellidos, DNI/NIE o PASAPORTE, dirección de la persona beneficiaria de cada Bono al Consumo y firma.

Los bonos al consumo tienen valores de 5.-€ y 10.-€ y se gestionarán por los establecimientos adheridos a la Campaña conforme a los siguientes importes mínimos de compra o consumo:

Tipo	Ayuda asumida por el Ayto. en €	Importe <u>mínimo</u> de compra por ticket o factura
BONO 5	5.- €	15.-€
BONO 10	10 €	30.-€

La asignación presupuestaria total de la Aplicación Presupuestaria 06.430.47920 denominada “Campaña de Bonos al Consumo COVID-19” es de 300.000 € la cual se distribuirá entre el total de los establecimientos adheridos a la Campaña de Bonos al Consumo 2021 determinándose su cuantía teniendo en cuenta que se concederá el 50% de la cantidad concedida en Bonos de 5.-€ y el 50% de la cantidad restante en Bonos de 10.-€.

Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará su política de devoluciones habitual.

Los bonos no son canjeables para el consumidor por dinero en efectivo, por lo tanto, no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso.

Cada persona beneficiaria podrá utilizar una cantidad ilimitada de bonos a canjear exclusivamente en los establecimientos adheridos a la campaña.

Los bonos al consumo objeto de las presentes Bases podrán ser incluidos y empleados por autónomos, Pymes y Micro pymes para su incorporación a campañas de fomento del consumo propias o de terceros, públicas o privadas abonando el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant únicamente el valor de los bonos entregados que reúnan los requisitos establecidos en las Bases.

#### Base 4.- Beneficiarios o consumidores



Serán beneficiarias de la Campaña de Bonos al Consumo 2021 las personas físicas mayores de edad, empadronadas o no en el municipio de Sant Joan d'Alacant, que dispongan de DNI ó NIE, que acudan a un establecimiento comercial adherido a la Campaña de Bonos al Consumo 2021 y soliciten el canje de un Bono al Consumo por las cuantías reguladas en las presentes Bases.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- La asignación de los bonos tiene la consideración de subvención municipal en especie. La solicitud de bonos por los beneficiarios en el establecimiento adherido y la obtención del descuento en las compras o consumos realizadas en el mismo conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado el canje.
- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2021.
- La participación en la Campaña de Bonos al Consumo 2021 implica la aceptación de las presentes bases por parte de los beneficiarios.
- Las presentes bases estarán a disposición en cada uno de los establecimientos colaboradores.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si bien, por lo que respecta a apartados e y g del citado artículo 13.2, se exime a los beneficiarios de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

**Base 5.- Establecimientos participantes en la “Campaña de Bonos al consumo 2021”**

Serán *colaboradores* de la Campaña de Bonos al Consumo 2021 los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente a la misma, aceptando la gestión de los bonos conforme se establece en las presentes bases.



Requisitos y obligaciones de los establecimientos participantes en la campaña:

- Los titulares de los establecimientos tendrán la consideración de autónomos, Pymes y Micro pymes que tengan su domicilio fiscal y lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Sant Joan d'Alacant.

- La participación en la Campaña de bonos implica la aceptación de las presentes bases por parte de los establecimientos colaboradores.

- Deberán colaborar en las actuaciones de promoción comercial y seguimiento del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Deberán mantener la actividad, como mínimo, durante el período de participación en esta campaña.

- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial con licencia de actividad quedando **excluidas** las personas físicas o jurídicas cuyos establecimientos pertenezcan a estos sectores:

- Alimentación
- Bebidas
- Estancos y tabacos.
- Comercializadoras de telefonía y servicios de internet.
- Recreativos y salones de juegos, casas de apuestas o de azar y asimilables.
- Gasolineras
- Farmacias

- Así mismo, quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del estado y de las CC.AA.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si bien, por lo que respecta a apartados e y g del citado artículo 13.2, se exime a los beneficiarios de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente



afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

#### **Base 6.- Funcionamiento de la Campaña de Bonos al Consumo.**

Los establecimientos que estén interesados en adherirse a la “Campaña de Bonos al Consumo 2021” presentarán solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento en la forma indicada en la base 7º.

El Ayuntamiento publicará en la web municipal un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido a la campaña, así como elaborará cartelera, trípticos y material indispensable para dar difusión de estos

Las personas que se quieran beneficiar de los bonos deberán acudir a los establecimientos adheridos y hacer sus compras solicitando la aplicación de los bonos en función de la compra y la cuantía debiendo rellenar los ítems que estarán en el anverso del bono. Si el bono no se encuentra debidamente cumplimentado podrá ser rechazado por la administración.

El bono junto con el ticket de compra quedará en poder del establecimiento adherido el cual deberá presentarlo en el ayuntamiento en la forma indicada en estas bases y éste procederá a abonarle los importes adelantados de los bonos canjeados.

#### **Base 7.- Establecimientos participantes en la “Campaña de Bonos al Consumo 2021”: Presentación de solicitudes de adhesión y plazo.**

Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

Todo el procedimiento se desarrollará íntegramente por sede electrónica, siendo el procedimiento íntegramente electrónico, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y solicitantes deberán seguir esta vía. Presentación a través de la Sede Electrónica (<https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>).

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada; al tratarse de un trámite de presentación el interesado deberá de disponer de la firma debidamente instalada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación.



El plazo de presentación de solicitudes de adhesión a la Campaña de Bonos al Consumo 2021 será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud de adhesión a la Campaña de Bonos 2021 fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud adhesión a la Campaña de Bonos 2021 con la documentación completa, se considerará como momento de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 7 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

#### **Base 8.- Documentación a aportar por los establecimientos colaboradores.**

La documentación que se presentará será la siguiente:

a) **Solicitud** de adhesión firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar escrito de autorización de representación.

b) **Declaración responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de acatar el cumplimiento de esta iniciativa tal y como aparece en estas bases de participación.
- Que acepta ser incluido como establecimiento participante de la Campaña de bonos al Consumo 2021 en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos al comercio 2021, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.



- Que los beneficiarios y establecimientos participantes no están incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e) y g) de este apartado en la Base 4 y 5 c) y apartado 3 del artículo 13.

c) **Ficha de Mantenimiento de terceros** del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en caso de nuevas altas o de modificación de los datos bancarios que obran en este Ayuntamiento.

d) **En el caso de autónomos** deberán adjuntar la siguiente documentación:

- DNI, NIE o pasaporte del solicitante y/o representante.

-Justificante de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o Mutualidad correspondiente.

-Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal, y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Disponer de licencia de apertura de la actividad económica que desarrolle concedida por el Ayuntamiento.

e) **En el caso de Pymes, Micro pymes y comunidades de bins** deberán adjuntar la siguiente documentación:

-CIF de la empresa.

-Escritura pública o contrato privado de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, así como escritura de poder de representación suficiente de quien actué en su nombre.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

-Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora y de la empresa.

-Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal, y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Disponer de licencia de apertura de la actividad económica que desarrolle concedida por el Ayuntamiento.



### **Base 9.- Instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Fomento Económico y Comercio quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes de adhesión, y previa comprobación de que reúnen la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, se procederá a dictar Decreto de aprobación de la distribución del crédito entre todas las solicitudes de adhesión a la Campaña de Bonos al Consumo 2021 como establecimientos participantes presentadas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, emitiendo informe de propuesta de resolución.

### **Base 10.- Justificación de los Bonos canjeados.**

Los Bonos al Consumo canjeados se justificarán una vez cada 15 días en el día fijado por la concejalía.

Los establecimientos colaboradores presentarán un listado de los bonos canjeados en el mismo, los bonos enumerados junto al ticket o factura de compra en la Concejalía de Fomento Económico y Comercio.

Se comprobará que efectivamente el bono enumerado corresponde al establecimiento conforme a la lista que estará en posesión de los técnicos de comercio.

Se realizará decreto de asignación de la subvención, en especie y simultánea justificación, en el que se reflejará el establecimiento colaborador, cantidad justificada por cada establecimiento y el nombre, DNI y cuantía de los beneficiarios de las ayudas en especie para que previa fiscalización de la obligación se proceda por la Tesorería Municipal al abono las cantidades a los establecimientos colaboradores a la mayor brevedad posible, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de adhesión.

No estará permitido ceder los bonos concedidos y no consumidos de un establecimiento a otro pues serán nominales y numerados.

El plazo para utilizar los bonos al consumo concedidos será hasta el 20 de diciembre de 2021.

El plazo máximo para justificar las ayudas concedidas será el 23 de diciembre de 2021.



Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de los bonos en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **Base 11.- Resolución y recursos**

La competencia para resolver sobre las solicitudes de adhesión presentadas corresponde al alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en base al informe de propuesta de resolución elaborado por el Concejalía de Fomento Económico y Comercio.

La resolución de aprobación de la distribución del crédito entre todas las solicitudes de adhesión a la Campaña de Bonos al Consumo 2021 como establecimientos participantes determinará la cuantía asignada a cada establecimiento, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse, e incorporará en concreto los siguientes extremos:

- Cantidad de los bonos de 10.-€ y 5.-€ entregados.
- Indicación de la numeración de los bonos entregados.
- Datos de la persona autorizada para su retirada.

El plazo para resolver y notificar la resolución precedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Base 12.- Financiación.**

La cuantía total de las ayudas (bonos al consumo) sujetas a la CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO EN SANT JOAN D'ALACANT 2021 asciende a un importe total de 300.000 euros



Las ayudas anteriores se imputarán a la aplicación presupuestaria 06.430.47920 denominada "Campaña Bonos al Consumo COVID 19 " por importe de 300.000.-€.

La concesión de las subvenciones en especie (bonos al consumo) estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Las subvenciones en especie reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

**Base 13.- Cuantía de Bonos al Consumo a percibir por cada establecimiento colaborador.**

La cuantía de Bonos al Consumo a percibir por cada establecimiento colaborador será el resultado de dividir el importe total entre el número de establecimientos que hayan presentado solicitud de adhesión y reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases teniendo en cuenta que se concederá el 50% de la cantidad concedida en Bonos de 5.-€ y el 50% de la cantidad restante en Bonos de 10.-€.

**Base 14.- Incumplimientos.**

El incumplimiento por parte del establecimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda.

**Base 15.- Protección de datos.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, así



como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Sant Joan d'Alacant para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de estos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

#### **Base 16.- Publicidad**

Las bases una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Concejala delegada de Fomento Económico.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)